



ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

3.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.-

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios del Matadero Municipal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas que utilicen los servicios del Matadero Municipal, en la forma y cuantía señalados en el artículo siguiente.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tabla:

A) Epígrafe 1.- Por degüello, pelaje, rastro, pesaje y elaboración de despojos.

Vacuno hasta 200 Kgs. de peso en canal.....	2,69 Euros.
Vacuno de más de 200 Kgs. de peso en canal.....	3,50 Euros
Equino hasta 200 Kgs. de peso en canal.....	2,26 Euros
Equino de más de 200 Kgs. de peso en canal.....	2,69 Euros
Porcino cualquier peso en canal.....	1,67 Euros
Lanar y cabrío cualquier peso en canal.....	0,84 Euros
Corderos, cabritos y cochinitillos.....	0,58 Euros
Aves, cada una.....	0,58 Euros

B) Epígrafe 2.- Los mismos servicios que el epígrafe anterior prestados en horas extraordinarias, experimentarán un aumento del 20%.

C) Epígrafe 3.- Localización, por cada día o fracción a partir del siguiente al sacrificio de los animales.

De ganado vacuno y equino, pieza entera.....	0,13 Euros
De ganado lanar y cabrío, pieza entera.....	0,02 Euros
De ganado de cerda, pieza entera.....	0,05 Euros
De aves, cada una.....	0,02 Euros
De trozos de carne de 1 a 10 Kgs. por trozo.....	0,02 Euros

D) Epígrafe 4.- Por estabulación de ganado y almacenaje de aves, hasta el día anterior inclusive al de su sacrificio, por día:

De ganado vacuno y equino, por animal.....	0,51 Euros
De ganado de cerda, por pieza entera.....	0,34 Euros
De ganado lanar y cabrío, por animal.....	0,17 Euros
De aves, cada diez unidades.....	0,07 Euros



Ayuntamiento de VILLAHERMOSA

ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

E) Epígrafe 5.- Por la cremación o destrucción de animales o sus productos, por cada pieza de:

De ganado vacuno y equino.....	4,19 Euros
De ganado de cerda.....	1,18 Euros
De ganado lanar y cabrío.....	0,84 Euros
Por cada ave.....	0,51 Euros
Productos varios de 1 a 10 Kgs.....	0,41 Euros

F) Epígrafe 6.- Utilización de la cámara frigorífica, por cada día o fracción del mismo.

Por cada pieza de ganado vacuno o equino, día.....	0,84 Euros
" " " , fracción día.....	0,41 Euros
Por cada pieza de ganado de cerda, día.....	0,41 Euros
" " " , fracción día.....	0,20 Euros
Por cada pieza de ganado lanar, día.....	0,17 Euros
" " " , fracción día.....	0,13 Euros
Por cada pieza de cabrito o cochinillo, día.....	0,08 Euros
" " " , fracción día.....	0,07 Euros
Productos varios envasados por cada caja o envase hasta 50 Kg., día y fracción día.....	0,08 Euros

Artículo 4.- Obligados al pago.

1. La obligación del pago del precio público que regula esta Ordenanza nace desde que se presta a realizar cualquiera de los servicios especificados en el artículo anterior.

2. El pago se efectuará mensualmente.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.